PROYECTO DE LICENCIA AMBIENTAL de OFICINA

Emplazamiento: Av. de Las JACARANDAS nº 2 planta sexta Pt:627

Término municipal: 46100 Burjassot

Promotor: HANI ADIL YAGOUB ROMANI

INDICE

I ANTECEDENTES 3

I.1 INTERESADO 3

I.2 NATURALEZA DEL ENCARGO 3

II MEMORIA DE LA ACTIVIDAD 3

II.1 OBJETO DE LA ACTIVIDAD 3

II.2 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL Y USO DEL EDIFICIO 3

II.3 DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL 3

II.4 SUPERFICIES 6

II.5 ALTURAS 6

II.6 MAQUINARIA Y MOTORES 6

II.7 INSTALACIONES SANITARIAS 7

II.8 VENTILACIÓN 7

II.9 EVACUACIÓN 7

II.10 RUIDOS Y VIBRACIONES. 8

II.11 VERTIDOS 8

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN 8

I NORMATIVA MUNICIPAL. Plan General de Ordenación Urbana. 8

II Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. 8

II.1 CLASIFICACIÓN SEGÚN ANEXO II 8

La presente actividad está sujeta a licencia ambiental por estar incluida en el siguiente régimen del Anexo II: 8

13. Otras actividades. 8

13.2.4 Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros 8

II.2 CARGA TÉRMICA 9

III CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. 10

III.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN 10

SECCIÓN SI 1: Propagación interior 11

SECCIÓN SI 2: Propagación exterior 11

SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes 12

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación 12

SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios 13

SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos 14

SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura 15

IV CONDICIONES ACÚSTICAS 15

IV.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN 15

IV.2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD 16

IV.3 FUENTES SONORAS 16

IV.4 NIVELES DE PERTURBACIÓN 16

IV.5 CÁLCULO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS 17

V CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO 18

V.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN 18

VI SALUBRIDAD (CTE DB-HS) 25

VI.1. Finalidad.- 25

VI.2. ámbito y régimen de aplicación.- 25

VI.3. HS1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.- 25

VI.3. HS2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.- 26

VI.4. HS3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.- 26

VI.6. HS4 SUMINISTRO DE AGUA.- 26

VI.7. HS5 EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.- 26

CONCLUSION 26

MEMORIA

I ANTECEDENTES

I.1 INTERESADO

La presente documentación se redacta por encargo de **HANI ADIL YAGOUB ROMANI** con **N.I.E. nº Y-4578973-D** para la apertura de un local destinado **OFICINA**, en Av de Las Jacarandas nº 2 6º pta 627 46100 Burjassot, (Valencia)

I.2 NATURALEZA DEL ENCARGO

El presente trabajo tiene como objeto cumplimentar la documentación técnica necesaria con el fin de acompañar al **expediente reglamentario de solicitud de LICENCIA AMBIENTAL** para la actividad de OFICINA en el Excelentísimo Ayuntamiento de Burjassot.

II MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

II.1 OBJETO DE LA ACTIVIDAD

El motivo es la apertura de una **OFICINA** de Uso administrativo, a cuyo efecto, encarga al técnico que suscribe la realización del presente proyecto de licencia ambiental. El local cuenta con todas las instalaciones para el desarrollo normal de la actividad (agua potable, desagües, ventilación, aire acondicionado, instalación eléctrica e iluminación). Su configuración se adecua a las necesidades del titular de la actividad, por lo que se no se realizarán obras en el local.

II.2 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL Y USO DEL EDIFICIO

El local se encuentra formando parte de la **6º planta** de un edificio destinado a ese uso. Siendo el emplazamiento del edificio:

Dirección …… AVGDA de Las JACARANDAS nº 2

Ref. Catastral ……... 3058301YJ2735N0193XA planta 6º pta 627

Clasificación…….. SU – ZUR-TR Zona urbanizada terciaria

Alturas…… PB+9

El local se le aplicará el USO ADMINISTRATIVO

II.3 DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

El inmueble tiene consideración legal de oficina y se encuentra formando parte de la planta sexta, con nº de puerta 627 y de un edificio destinado a ese uso. La oficina se divide en dos plantas.

Planta baja – acceso al edificio y comunicación vertical

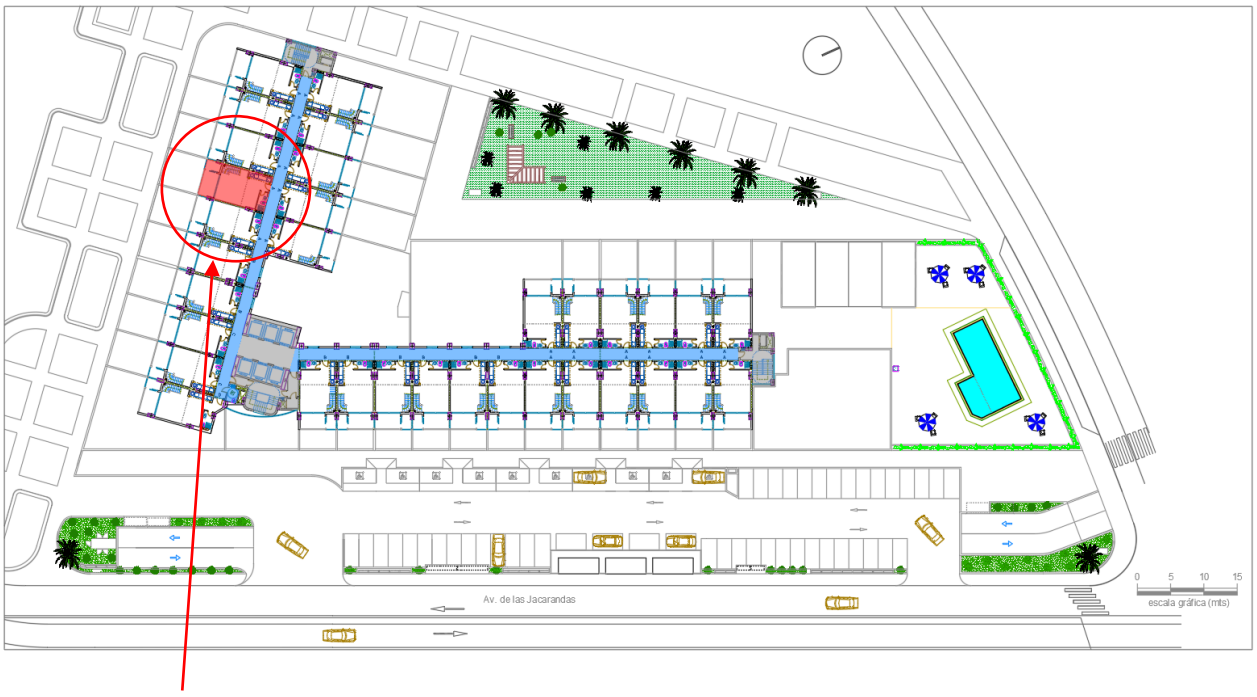

Planta sexta – emplazamiento oficina nº 627

La primera inferior de acceso contiene un aseo con plato de ducha, cocina, zona de trabajo, terraza y escalera de acceso a la segunda planta altillo.

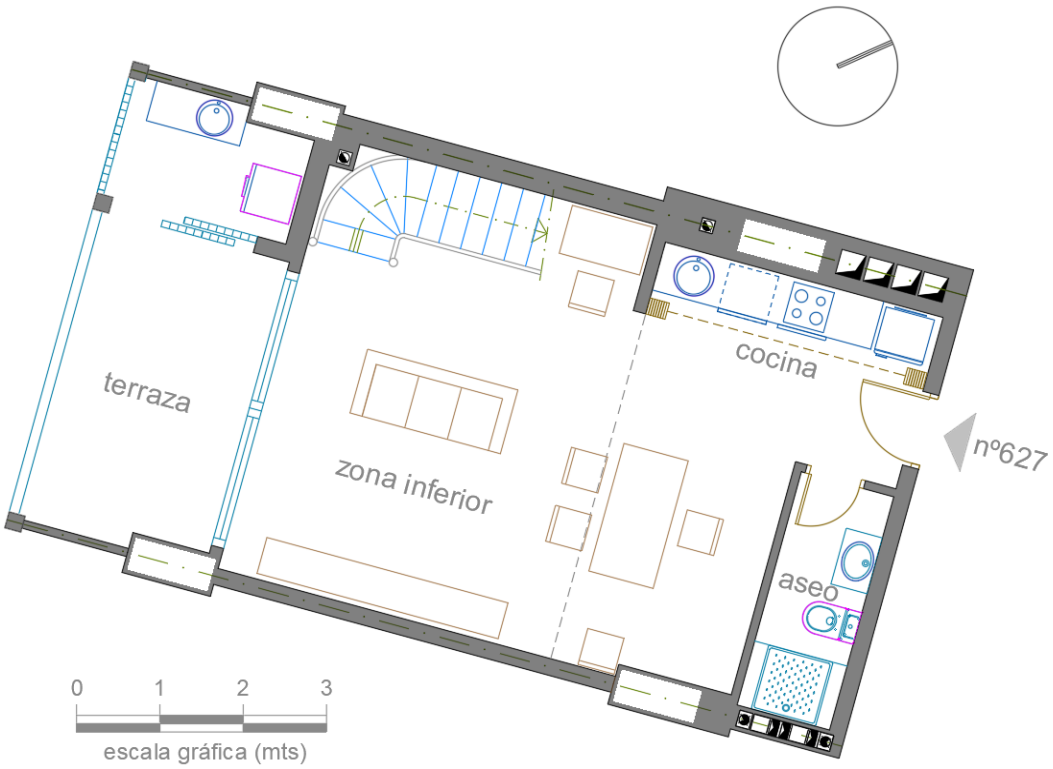

Planta inferior – acceso a la oficina

Esta última planta y superior dispone de zona diáfana con vistas a la planta inferior junto con un baño. Este modelo de oficinas se repite en las 9 plantas del edificio.

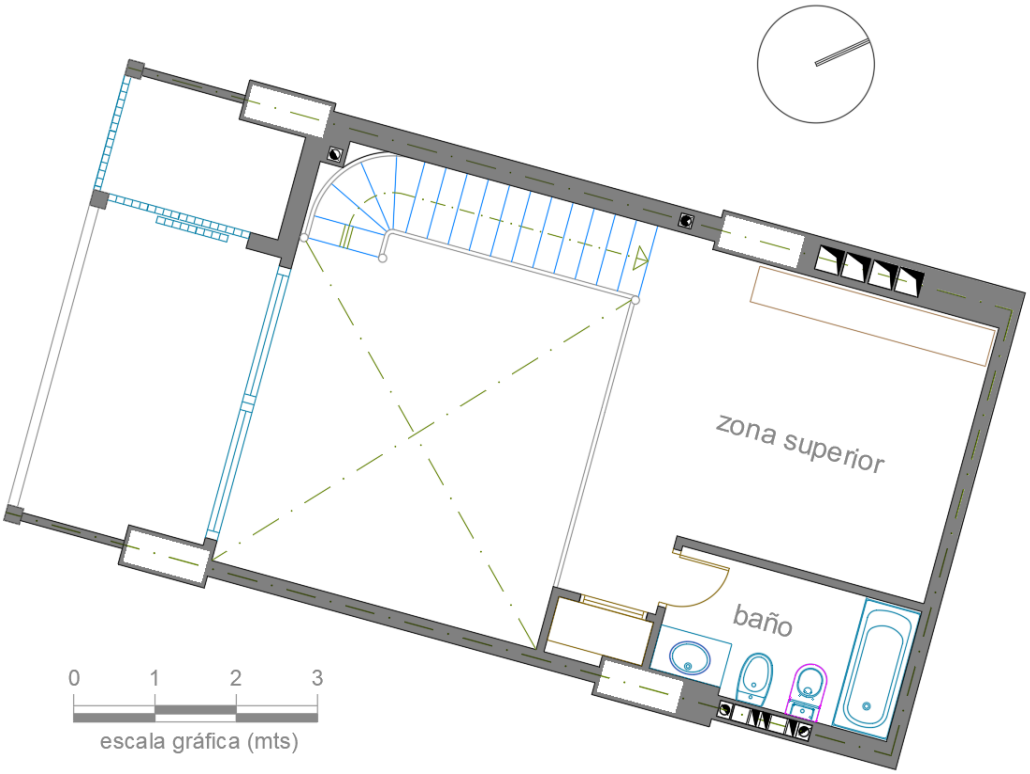

Planta superior

La carpintería exterior es de aluminio, en conjunto con la fachada del edificio.

Los aparatos de señalización y emergencia del local están situados en los lugares correctos y son de la eficacia lumínica adecuada para cada zona. Será responsabilidad del titular la comprobación del correcto funcionamiento de todas las instalaciones. El local dispone de 1 extintor, polivalente, de eficacia 21A-113B situado de forma que desde cualquier punto existan menos de 15 m hasta el extintor.

II.4 SUPERFICIES

La actividad se desarrolla en planta inferior principalmente, como se muestra en planos, con 69,28 m² como superficie total construida. Siendo la planta superior de 24.96 m² y la planta inferior de 44,32 m²

CUADRO DE SUPERFICIES planta inferior

	Dependencias	Superficie
LOCAL	Zona de trabajo, mueble y entrada	33,38
	Escalera	3.76
	Aseos	3,36
	Superficie útil	40,50
	Superficie Construida	44,32
	Terraza	13.85

CUADRO DE SUPERFICIES planta superior

	Dependencias	Superficie
LOCAL	Zona altillo	17.20
	Baño	4,71
	Superficie útil	21,91
	Superficie Construida	24,96

II.5 ALTURAS

La distribución, cotas y superficies del local, así como el mobiliario previsto se específica en la documentación gráfica.
Tendremos en cuenta que la altura en planta inferior hasta el forjado de planta 7º es de 5,58 m y la altura libre de planta altillo es de 2.58 m.

II.6 MAQUINARIA Y MOTORES

Para el desarrollo normal de la actividad a desempeñar, no es necesaria la utilización de ningún tipo de maquinaria específica para el desarrollo de la actividad u otro medio que precise de una potencia eléctrica a considerar.

El local cuenta con instalación de aire acondicionado actual y de potencia doméstica, cumpliendo con la ley II Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad

y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, como se desarrolla en su apartado correspondiente.

II.7 INSTALACIONES SANITARIAS

En el local se dispone de aseo y baño existentes, estando alicatados de suelo a techo la zona de aguas y con ventilación mediante ventilación forzada no mecánica.

Los aseos estarán dotados de jabón líquido, toallas de un solo uso o generadores de aire, así como papel higiénico. Se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios, debidamente dotado, en lugar visible y de fácil acceso.

II.8 VENTILACIÓN

El local cuenta con ventilación forzada no mecánica en baño y aseo, además de aire acondicionado y ventilación natural en el resto de local. Se detalla en su apartado correspondiente.

II.9 EVACUACIÓN

El local está a menos de 25 metros de una puerta de una de las tres salidas de planta 6º de emergencias. El edificio consta de tres escaleras especialmente protegidas, sirviendo de salidas de planta. Una con un vestíbulo de independencia diferente en cada uno de sus accesos y dos escaleras abiertas al exterior. Por lo que cumplen la exigencia para Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros, que es nuestro caso.

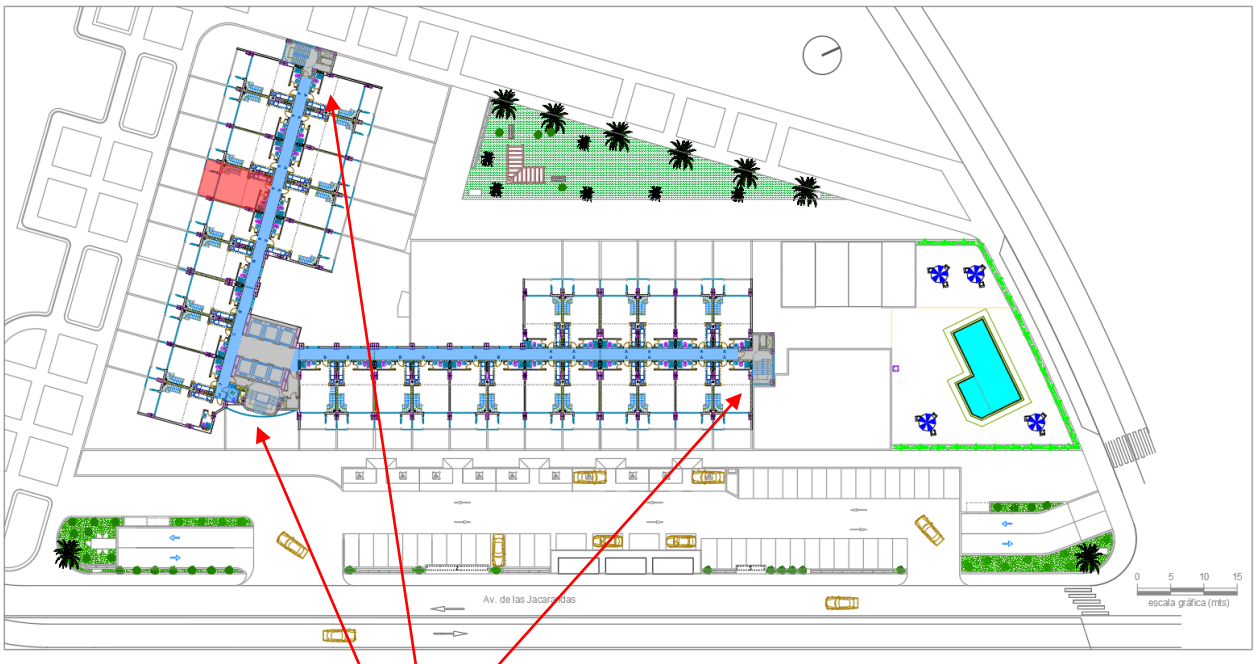

Escaleras especialmente protegidas

II.10 RUIDOS Y VIBRACIONES.

Dada la actividad, no se considera la colocación de equipos de reproducción sonora. Existen equipos de aire acondicionado y compresor, que están en zona exterior con ubicación especificada pare ello, al igual que en el resto de oficinas del edificio. Provistos de elementos de apoyo elásticos para evitar transferencia de ruidos y vibraciones a los locales colindantes. Los ruidos que se pueden producir son los propios de la conversación humana. En el apartado correspondiente de esta memoria queda justificado que se cumple con los mínimos exigibles.

II.11 VERTIDOS

En el local, por el desarrollo propio de la actividad, no se produce humos, olores, ni gases, y la mayoría de residuos que se pueden producir (papel, cartón, y los propios del ser humano, etc.) no necesitan de un tratamiento especial.

El local está conectado a la red general de desagües del edificio que vierte a la red municipal de alcantarillado.

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN

I NORMATIVA MUNICIPAL. Plan General de Ordenación Urbana.

El local está ubicado en planta sexta, con acceso directo desde el distribuidor de esa planta, siendo la entrada accesible a minusválidos, ya que el edifico lo es y cumple con está accesibilidad. Consecuentemente, la actividad a desarrollar **NO PRESENTA FALTA DE ADECUACIÓN** con respecto al Ámbito y Usos detallados en el mencionado Plan General de Ordenación Urbana.

II Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

II.1 CLASIFICACIÓN SEGÚN ANEXO II

La presente **actividad está sujeta a licencia ambiental** por estar incluida en el siguiente régimen del Anexo II:

13. Otras actividades.

13.2.4 Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros

II.2 CARGA TÉRMICA

Se estima, para el cálculo de la carga térmica, la acumulación de productos combustibles (mobiliario, embalajes, papelería, etc.), que su incidencia pueda ser significativa con respecto a la superficie total considerada.

El cálculo de la carga térmica viene dado por la siguiente ecuación:

$$Qt = \frac{\Sigma (Pi \cdot Qi \cdot Ci)}{S} R$$

S **Siendo:** *Qt* = Carga térmica total

pi = Peso en Kg de los materiales y sustancias combustibles

qi = Poder calorífico en Mcal/Kg de los materiales y sustancias combustibles

ci = Coeficiente de peligrosidad de los productos

S = Superficie del local

R = Coeficiente de ponderación del riesgo de activación inherente a la actividad

II.2.1 Productos combustibles

MATERIA	PESO (pi)	PODER CALORÍFICO (qi)	GRADO DE PELIGROSIDAD (ci)
Madera (estanterías)	350 kg.	4,0 Mcal/kg	1
Papel y cartón (embalajes)	130 kg	4,0 Mcal/kg	1
Polietileno (envases de productos)	15 kg	10 Mcal/kg	1
P.V.C. (contenido en maquinaria)	100 kg	4,5 Mcal/kg	1
Productos textiles de algodón	50 kg	4,0 Mcal/kg	1

II.2.2 Superficies

Se considera como superficie de cálculo para la obtención de la carga térmica, la superficie útil de los locales de almacenamiento de material combustible, desestimando en este caso la superficie ocupada por los baños. Por consiguiente

resulta una superficie total de cálculo de cincuenta y cuatro con treinta y cuatro (54,34 m²).

II.2.3 Riesgo de activación

Consecuentemente con la actividad desarrollada, y no realizándose ningún tipo de proceso industrial, se considera un riesgo de activación Bajo por lo tanto R=1.00.

II.2.4 Carga térmica y Nivel de Riesgo Intrínseco

La carga térmica resultante de los datos anteriores resulta ser de 50,055 Mcal/m^2, lo que confiere al local un Nivel de Riesgo Intrínseco BAJO.

III CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

III.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto (1)	Tipo de obras previstas (2)	Alcance de las obras (3)	Cambio de uso (4)
No hay obras	**No hay obras**	**No hay obras**	**No**

(1) Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...
(2) Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...
(3) Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...
(4) Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

SECCIÓN SI 1: Propagación interior

SI 1.1 COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO.

El local pertenece a un conjunto edificatorio y está dentro de ese sector de incendio.

SI 1.2 LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL.

El grado de estimación del riesgo de incendio y según la *Tabla 2.1 Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios*, según la actividad (uso administrativo) es BAJO, dada la actividad, instalaciones y las características.

SI 1.3. ESPACIOS OCULTOS. PASO DE INSTALACIONES A TRAVES DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN DE INCENDIOS.

No existen en el local espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, etc., que se comuniquen con otro sector de incendio. Los conductos de ventilación del local vierten al exterior.

SI 1.4. REACCIÓN AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO.

El local forma parte de un edificio con licencia que cumplen las condiciones de las clases de reacción al fuego de los elementos constructivos, según se indica en la tabla 4.1

SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

Distancia entre huecos

Fachadas					Cubiertas	
Distancia horizontal (m) (1)			Distancia vertical (m)		Distancia (m)	
Ángulo entre planos	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
180º	0,50	> 0,50 (0,70)	1m – b	>1m – b	No procede	No procede

(1) La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo a que forman los planos exteriores de las fachadas:
Para valores intermedios del ángulo a, la distancia d puede obtenerse por interpolación

a	0º (fachadas paralelas enfrentadas)	45º	60º	90º	135º	180º
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m^2 contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 m^2 y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
- El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.
- Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto (1)	Superficie útil (m^2)	Densidad ocupación (2) (m^2/pers.)	Ocupación (pers.)	Número de salidas (3)		Recorridos de evacuación (3) (4) (m)		Anchura de salidas (5) (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Zona de trabajo, mueble y entrada	Administr.-oficinas	33,38	10	4						
Zona altillo	Administr.-oficinas	17,20	10	2						
Aseos/baño	Administr.-oficinas	8,07	3	3						
Total ocupación	Administr.-oficinas			23	1	1	25	18	≥ 0,80	0,80

(1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

(2) Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.

(3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.

(4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.

(5) El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

SI 3.5 PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS

- El local tiene su SALIDA DE RECIENDO a menos de 25 metros de una puerta de una de las tres SALIDAS DE PLANTA 6º de emergencias. El edificio consta de tres escaleras especialmente protegidas, sirviendo de salidas de planta. Una con un vestíbulo de independencia diferente en cada uno de sus accesos y dos escaleras abiertas al exterior. Por lo que cumplen la exigencia para Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros, que es nuestro caso.

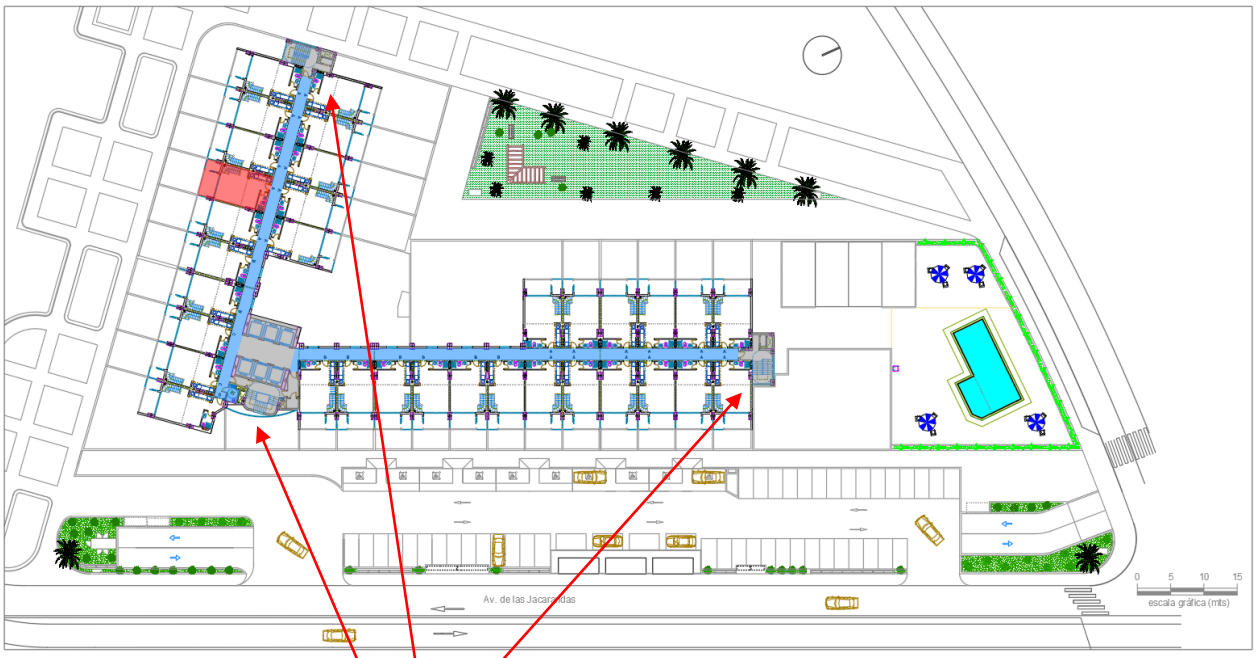

Escaleras especialmente protegidas

SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta, sector.	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Local	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Edificio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No

SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

Anchura mínima libre (m)		Altura mínima libre o gálibo (m)		Capacidad portante del vial (kN/m²)		Tramos curvos					
						Radio interior (m)		Radio exterior (m)		Anchura libre de circulación (m)	
Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
3,50	> 3,50	4,50	> 4,50	20	> 20	5,30	> 5,30	12,50	>12,5	7,20	> 7,20

Entorno de los edificios

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

Anchura mínima libre (m)		Altura libre (m) ([1])		Separación máxima del vehículo (m) ([2])		Distancia máxima (m) ([3])		Pendiente máxima (%)		Resistencia al punzonamiento del suelo	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
5,00	> 5,00	Edif.	Edif.	10	≤10	30,00	≤30	10	≤10	10T/Ø20cm	10T/Ø20cm

([1]) La altura libre normativa es la del edificio.

([2]) La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

edificios de hasta 15 m de altura de evacuación	23 m
edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación	18 m
edificios de más de 20 m de altura de evacuación	10 m

([3]) Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio.

Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas EI_2 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

Altura máxima del alféizar (m)		Dimensión mínima horizontal del hueco (m)		Dimensión mínima vertical del hueco (m)		Distancia máxima entre huecos consecutivos (m)	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
1,20	<1.2	0,80	≥0.80	1,20	≥1.20	25,00	<25

SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado (1)			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto (2)
Local	administrtivo	Hormigón	Hormigón	Hormigón	REI-120	REI-120

(1) Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)

(2) La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:
- comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con dados en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
- adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio;
- mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo.

Deberá justificarse en la memoria el método empleado y el valor obtenido.

IV CONDICIONES ACÚSTICAS

IV.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Estatales:

- RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
  - Documento Básico DB-HR "Protección frente al Ruido"

Autonómicas:

- Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la vivienda de la Comunidad Valenciana
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica.
- Decreto 266/2004 de la Generalitat Valenciana, de 3 de diciembre, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.
- Decreto 104/2004, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.
- Decreto 229/2004 de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y se crea y regula su registro.

En esta sección se aplicará la ordenanzas municipales y autonómicas, siendo el DB HR en la memoria de obra donde se desarrollará.

IV.2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Se estima que por el tipo de actividad a desarrollar, el horario habitual de la misma abarcaría la franja horaria comprendida desde las 09:00 hasta las 20:00 horas del mismo día.

IV.3 FUENTES SONORAS

La fuente productora de ruidos principal de este tipo de actividad, es la generada por la conversación humana. Consecuentemente con lo anterior, se considera que los niveles de ruido más desfavorables se producirán en la zona de trabajo, estimando la fuente de ruido homogéneamente repartida en la superficie ocupada por la misma. Es de significar por tanto que el estudio de las medidas correctoras, si fuese necesario, irá principalmente enfocado a dicha zona, considerando como más desfavorables el elemento horizontal de separación.

IV.3.1 Fuente de ruido interna por actividad de las personas

El nivel de emisión se estima en 70dBA, producido por la conversación humana, concentrado únicamente en la zona de trabajo, estimándose niveles de emisión inferiores para el resto del local.

IV.4 NIVELES DE PERTURBACIÓN

A efectos de cálculo se adoptarán los niveles de recepción en el ambiente exterior y locales colindantes determinados en el Anexo II de la Ley 7/2002, estimando los usos de la zona de influencia del local teniendo en cuenta que el horario de funcionamiento de la actividad será diurno.

IV.4.1 Niveles de perturbación por ruidos (anexo II)

a) En el ambiente exterior, no podrán superarse los niveles sonoros de recepción siguientes:

NIVELES DE RECEPCIÓN EXTERNOS		
Uso dominante	Día (8 a 22 h.)	Noche (22 a 8 h.)
Terciario	65 dB(A)	55 dB(A)

b) El nivel de los ruidos transmitidos a locales colindantes, no superarán los límites que se establecen a continuación:

NIVELES DE RECEPCIÓN INTERNOS			
Uso	Locales	Día (8 a 22 h.)	Noche (22 a 8 h.)
Administrativo y oficinas	Zonas comunes edificio	45 dB(A)	45 dB(A)
Administrativo y oficinas	Oficinas	45 dB(A)	45 dB(A)

IV.4.2 Niveles de perturbación por vibraciones

No se podrán transmitir vibraciones que originen dentro de los edificios receptores valores K superiores a los indicados a continuación (Anexo III)

Situación	Valores de K			
	Vibraciones continuas		Vibraciones transitorias	
	Día	Noche	Día	Noche
Sanitario	2	1,4	16	1,4
Docente	2	1,4	16	1,4
Residencial	2	1,4	16	1,4
Oficinas	4	4	128	12
Almacenes y comercios	8	8	128	128
Industrias	8	8	128	128

IV.5 CÁLCULO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

IV.5.1 Elementos de separación con locales colindantes

A) Forjado: Forjado de 30 cm. de canto, bovedilla, pavimento y enfosca inferior.

Valores del Catálogo de Elementos Constructivos del CTE:

Masa: 333 Kg/m^2

R = 53 dBA

B) Elementos de separación con locales laterales (oficinas): Ladrillo de hueco triple, enlucido y pintado a ambas caras.

Valores del Catálogo de Elementos Constructivos del IVE, documento reconocido por la Generalitat Valenciana (DRA 02/06):

Masa: 184 Kg/m^2

R = 58 dBA

C) Fachada: Hoja exterior de ½ pie de ladrillo cerámico, aplacado de piedra, doblado con tabiquería de 7 cm, enfoscado de cámara de aire por el intradós. Carpintería de categoría A3 y acristalamiento doble con 2 lunas de 4 mm.4/6/4

Se toma el sistema y los valores de cálculo de la NBA-CA-88, anejo A, apartado 1.36 Aislamiento global de elementos constructivos mixtos:

Masa: 74 Kg/m^2

R = 34 dBA

IV.5.2 Justificación de que no se superan los límites de de ruido establecidos

Se comprueba que en todos los casos no se supera los límites establecidos en la Ley 7/2002 y del decreto 266/2004

	Medianeras (oficinas)	**Fachada (exterior)**	**Techo (exterior)**
Fuente de ruido interna	70 dBA	70 dBA	70 dBA
Aislamiento elemento de separación	58 dBA	34 dBA	53 dBA
Nivel recepción	**< 45 dBA**	**< 65 dBA**	**< 65 dBA**

V CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO

V.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

-Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

-Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.

-Orden de 25 mayo 2004, de 5 de marzo del Gobierno Valenciano, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia, que desarrolla el anterior decreto.

-CT. DB SUA9, Seguridad de utilización y accesibilidad

Al local no le son exigibles las condiciones de accesibilidad establecidas en las disposiciones, Decreto. 39/2004 y Orden de 25 mayo de 2004 por no ser de pública concurrencia.

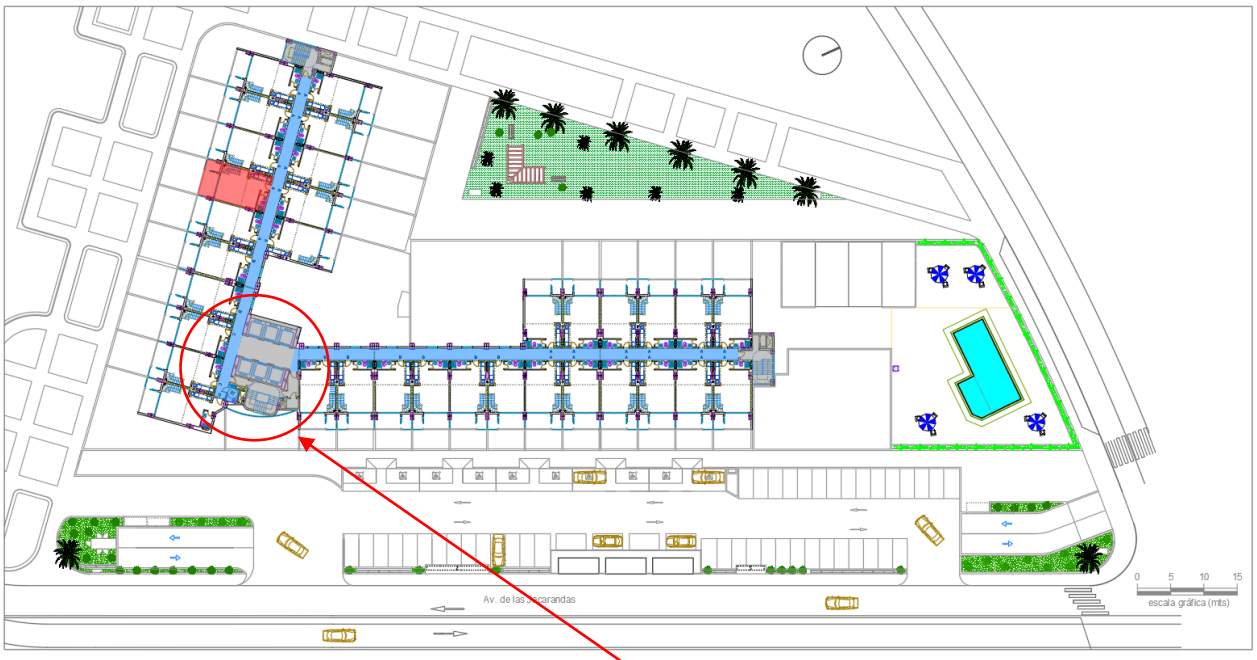

Respecto al CT-DB SUA el edificio dispone de baños adaptados (en concreto en planta sexta está junto a los ascensores), con puerta de acceso de 82 cm. de paso, en su interior se puede inscribir un círculo de 1,50 m libre de obstáculos.

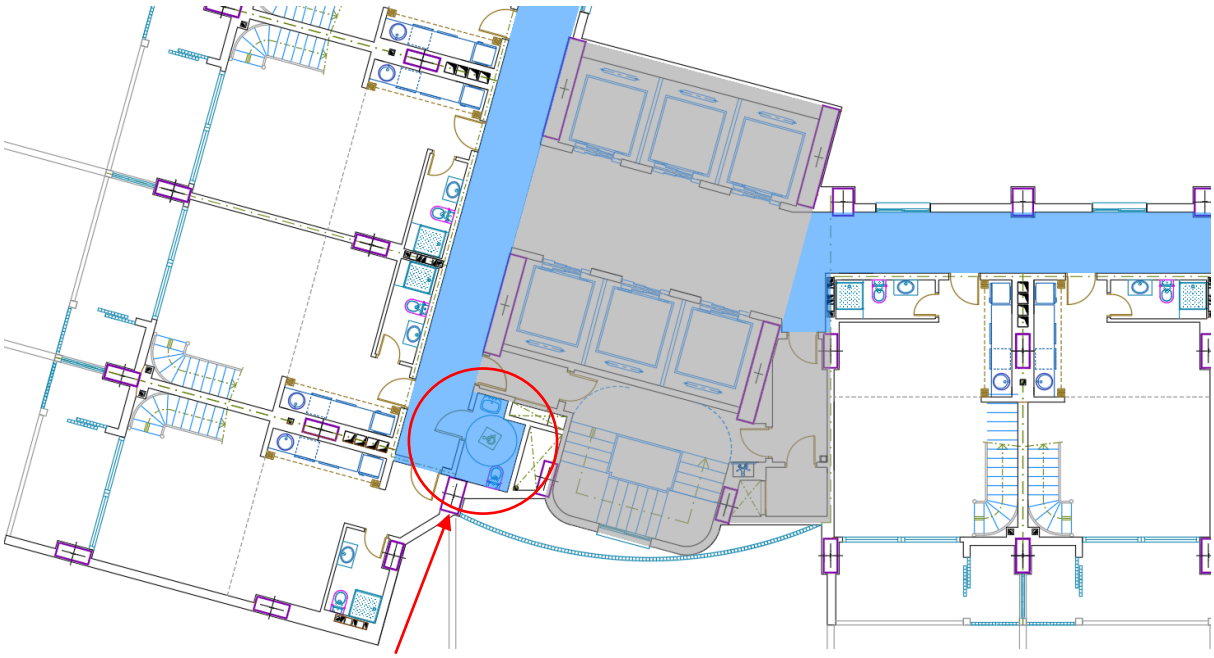

Planta sexta – baño adaptado en planta sexta

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplen en este local las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

1.1.-**Condiciones funcionales.**

En nuestro caso, es de aplicación el punto 1.1.3.-Accesibilidad en las plantas del edificio. Según éste, en su apartado 2, cita "Los edificios de otros usos (no vivienda) dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (**entrada principal accesible**), con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como... servicios higiénicos..."

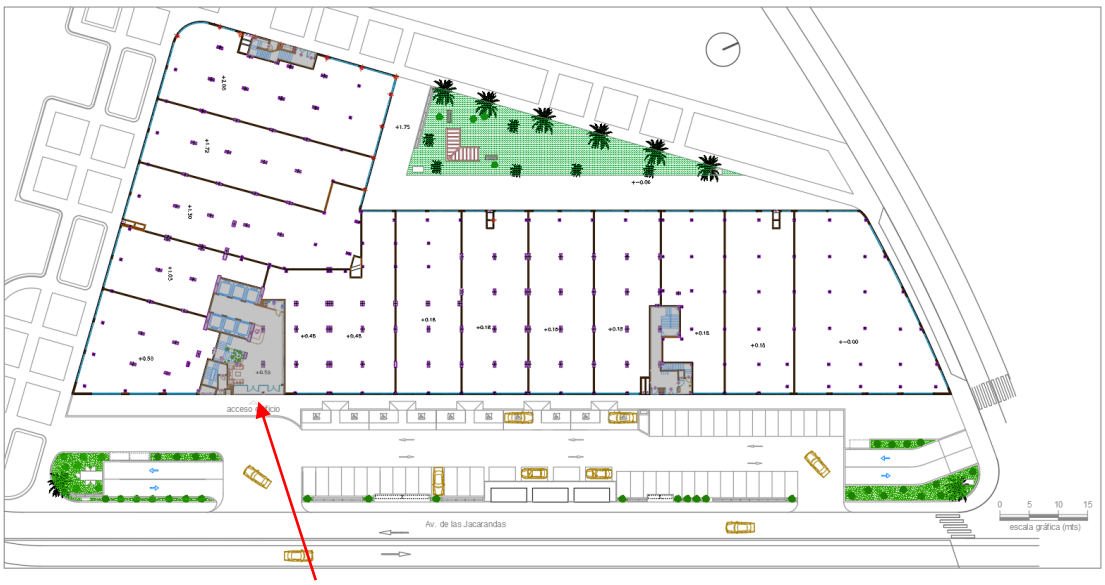

Planta baja – acceso al edificio, itinerario accesible y comunicación vertical

Tal y como se puede apreciar en estos los planos de, **el itinerario es accesible** desde la vía pública hasta el acceso al local e incluso hasta el **aseo accesible** de la planta sexta que dota le edificio.

*Las comunicaciones verticales están grafiadas en color gris y las comunicación o itinerarios horizontales están en color azul.

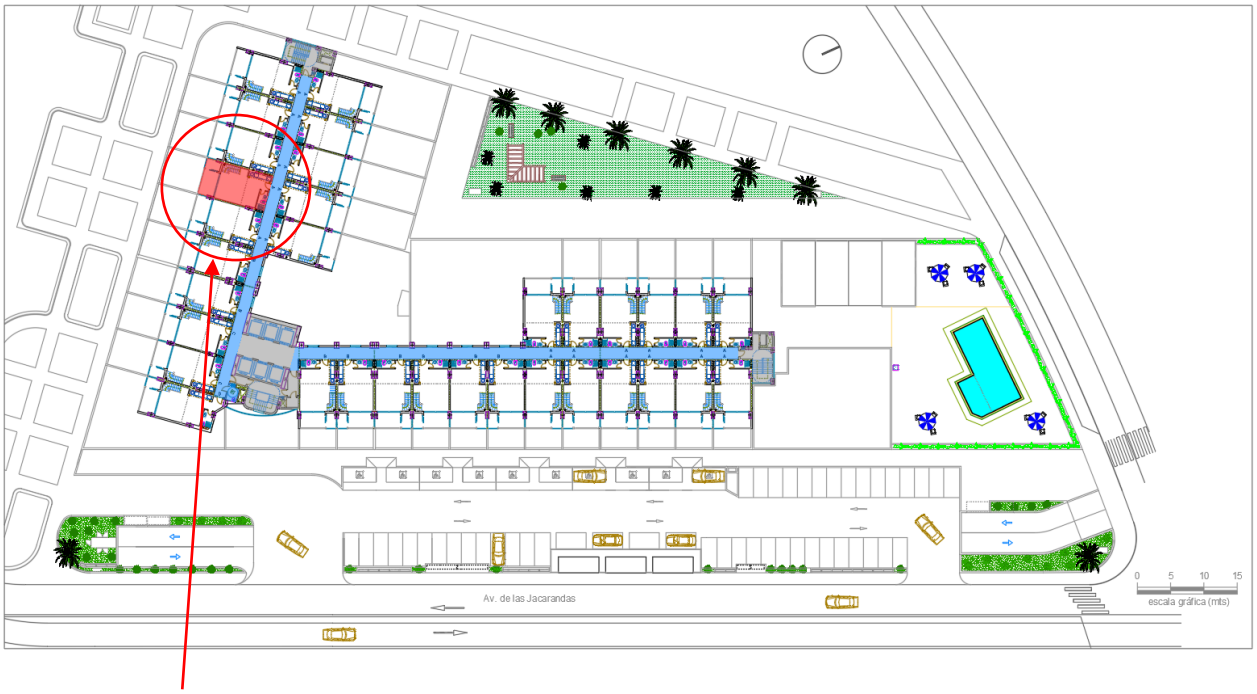

Planta sexta – emplazamiento oficina nº 627

Itinerario accesible

Itinerario que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones que se establecen a continuación:

- Desniveles	- Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA 1, o *ascensor accesible*. No se admiten escalones
- Espacio para giro	- Diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a *ascensores accesibles* o al espacio dejado en previsión para ellos

- Pasillos y pasos	- Anchura libre de paso ≥ 1,20 m. En zonas comunes de edificios de *uso Residencial Vivienda* se admite 1,10 m - Estrechamientos puntuales de anchura ≥ 1,00 m, de longitud ≤ 0,50 m, y con separación ≥ 0,65 m a huecos de paso o a cambios de dirección
- Puertas	- Anchura libre de paso ≥ 0,80 m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser ≥ 0,78 m - Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos - En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro Ø 1,20 m - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón ≥ 0,30 m - Fuerza de apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego)
- Pavimento	- No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo - Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación
- Pendiente	- La pendiente en sentido de la marcha es ≤ 4%, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente trasversal al sentido de la marcha es ≤ 2%

Punto de atención accesible

Punto de atención al público, como ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc., que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un *itinerario accesible* con una entrada principal accesible al edificio.
- Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.
- Si dispone de dispositivo de intercomunicación, éste está dotado con bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.

Otros puntos de atención accesibles

Las condiciones que se establecen en este apartado también son exigibles a cualquier punto de atención al público en mobiliario fijo, de información, de atención y de venta, como por ejemplo los siguientes:

- las barras de los bares y cafeterías. Esta condición no es sustituible por la atención que también se debe garantizar en la zona de mesas del establecimiento.
- las cajas de supermercados, tanto la atendidas por personal del establecimiento como las de uso autónomo por los clientes, en donde debe disponerse al menos una, de cada modalidad, accesible. Lo que en ese caso implica que el paso por ella debe tener una anchura de 1,20 m como mínimo, así como un espacio de maniobra libre de obstáculos, antes y después del paso por la caja, de 1,50 m. de diámetro.

Servicios higiénicos accesibles

Los *servicios higiénicos accesibles,* tales como aseos accesibles o vestuarios con elementos accesibles, son los que cumplen las condiciones que se establecen a continuación:

- Aseo accesible	- Está comunicado con un *itinerario accesible*	
	- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos	
	- Puertas que cumplen las condiciones del *itinerario accesible* Son abatibles hacia el exterior o correderas	
	- Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno	
- Vestuario con elementos accesibles	- Está comunicado con un *itinerario accesible*	
	- Espacio de circulación	- En baterías de lavabos, duchas, vestuarios, espacios de taquillas, etc., anchura libre de paso ≥ 1,20 m
		- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos
		- Puertas que cumplen las características del *itinerario accesible*. Las puertas de cabinas de vestuario, aseos y duchas accesibles son abatibles hacia el exterior o correderas
	- Aseos accesibles	- Cumplen las condiciones de los aseos accesibles
	- Duchas accesibles, vestuarios accesibles	- Dimensiones de la plaza de usuarios de silla de ruedas 0,80 x 1,20 m
		- Si es un recinto cerrado, espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos
		- Dispone de barras de apoyo, mecanismos, accesorios y asientos de apoyo diferenciados cromáticamente del entorno

El equipamiento de aseos accesibles y vestuarios con elementos accesibles cumple las condiciones que se establecen a continuación:

- Aparatos sanitarios accesibles	- Lavabo	- Espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Sin pedestal
		- Altura de la cara superior ≤ 85 cm
	- Inodoro	- Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y ≥ 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En *uso público*, espacio de transferencia a ambos lados
		- Altura del asiento entre 45 – 50 cm
	- Ducha	- Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm al lado del asiento
		- Suelo enrasado con pendiente de evacuación ≤ 2%
	- Urinario	- Cuando haya más de 5 unidades, altura del borde entre 30 - 40 cm al menos en una unidad
- Barras de apoyo	- Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm	
	- Fijación y soporte, soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección	
	- Barras horizontales	- Se sitúan a una altura entre 70-75 cm
		- De longitud ≥ 70 cm
		- Son abatibles las del lado de la transferencia
	- En inodoros	- Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65-70 cm

	- En duchas	- En el lado del asiento, barras de apoyo horizontal de forma perimetral en al menos dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 60 cm de la esquina o del respaldo del asiento
- Mecanismos y accesorios	- Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie - Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm - Espejo, altura del borde inferior del espejo ≤ 0,90 m, o es orientable hasta al menos 10º sobre la vertical - Altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 – 1,20 m	
- Asientos de apoyo en duchas y vestuarios	- Dispondrán de asiento de 40 (profundidad) x 40 (anchura) x 45-50 cm (altura), abatible y con respaldo - Espacio de transferencia lateral ≥ 80 cm a un lado	

Aseo accesible

La configuración del aseo accesible puede consistir en una cabina contenida en un aseo general, en cuyo caso debe tener un inodoro y un lavabo y disponer del espacio de maniobra de Ø 1,50 m que se indica, o bien, ser un aseo independiente con iguales condiciones que la cabina.

Puertas de servicios higiénicos accesibles

Véase el comentario sobre puertas de *itinerarios accesibles* dentro del Anejo A terminología, definición de *itinerario accesible*.

Ducha accesible

Las barras horizontales sirven de apoyo para las transferencias al asiento desde la silla, y la vertical sirve de apoyo al movimiento de girar y levantarse. Por tanto, el asiento de las duchas debe estar en una esquina, las barras horizontales deben estar en esa esquina y la barra vertical debe estar por delante del asiento, en la pared lateral al mismo y a 60 cm del respaldo, para su alcance desde el asiento.

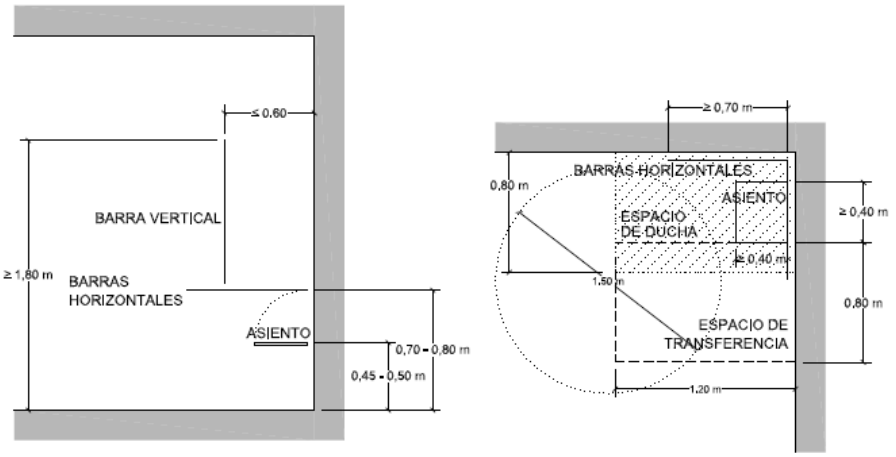

Alzado Planta

Espacio para giro de diámetro 1.50 m libre de obstáculos

Véase comentario a la definición de *itinerario accesible*.

Espacio de aproximación frontal en lavabos

Hay que tener en cuenta que para que un usuario de silla de ruedas pueda hacer uso del lavabo debe poder situarse delante de éste, por lo que es necesario que se disponga de un espacio suficiente para una aproximación frontal u oblicua.

Respecto al espacio de aproximación al lavabo pueden tenerse en cuenta las dimensiones establecidas para el espacio ocupado por la silla de ruedas en la definición de "plazas reservadas para usuarios de silla de ruedas" del Anejo A que son de 0,80 m de anchura por 1,20 m de longitud, como mínimo, en caso de aproximación frontal y de 0,80 m de anchura por 1,50 m de longitud, como mínimo, en caso de aproximación lateral.

Para permitir el alcance horizontal a la grifería en lavabos, es recomendable el uso de grifería monomando dotada de palanca alargada como la de tipo gerontológico.

Espacio de transferencia lateral en inodoros

El espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm en inodoros se debe medir desde el borde lateral del mismo hasta la pared o hasta cualquier otro elemento que obstaculice la transferencia.

El fondo hasta el borde frontal del inodoro ≥ 75 cm no es el necesario total para la silla de ruedas, sino el necesario desde el borde frontal del inodoro para que la posición de la silla permita realizar la transferencia (véase la siguiente figura).

Dado que la mayoría de los inodoros existentes en el mercado no alcanzan 75 cm, lo que obliga a disponer el inodoro en una mocheta para conseguir esta distancia, se admite que se reduzca la exigencia de fondo hasta el borde frontal del inodoro a 65 cm.

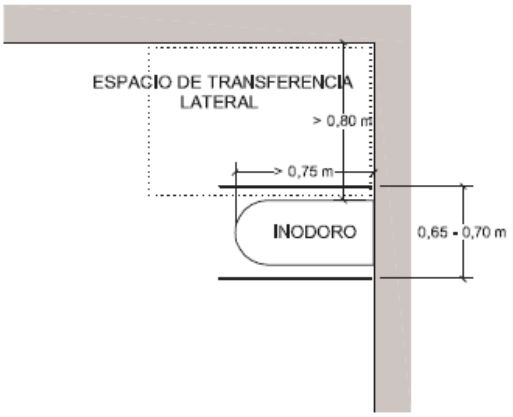

Apertura de puertas de aseo accesible y de aseo general

Con objeto de permitir la asistencia a una persona que pueda caer accidentalmente en el interior de un aseo accesible (sea éste o no una cabina contenida en un aseo general) y que no quede atrapado en su interior, su puerta de acceso no debe ser abatible hacia el interior.

A partir de dicha puerta debe haber un *itinerario accesible*, incluso cuando el aseo accesible esté contenido en un aseo general (cabina) lo que obliga a que la puerta de éste cumpla las condiciones que le son exigibles, entre las que no figura tener que abrir necesariamente hacia el exterior (del aseo general).

Respecto al espacio para giro, como criterio general, se considera que el círculo de Ø 1,20 m es suficiente para poder hacer giros no mayores de 90º necesarios para pasar por una puerta, pero es insuficiente allí donde la limitación de espacio y la configuración de los elementos obligue a giros mayores y, en general, a maniobras más complejas que un simple giro. En esas circunstancias se considera necesario aplicar el círculo de Ø1,50 m. Véase lo indicado en el comentario "Espacio para giro de Ø 1,50 m libre de obstáculos" en la definición de *itinerario accesible*.

Por ejemplo, cabina de aseo accesible incorporada en aseos generales de *uso público*:

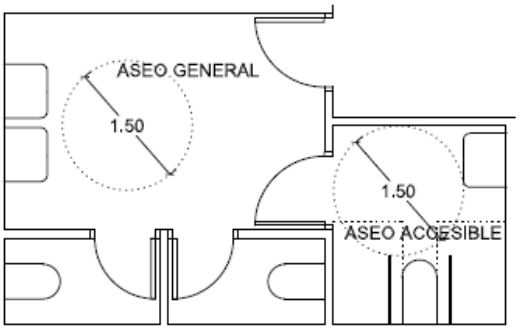

Espacio de giro y elementos abatibles

El espacio de giro de diámetro 1,50 m puede pasar sobre la parte abatible de los elementos abatibles como barras o asientos de ducha puesto que el giro puede hacerse cuando estos elementos se encuentran en su posición plegada.

1.2.6.-**Servicios higiénicos accesibles.**

Un aseo accesible por cada 10 uds. o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos. En nuestro caso, el edificio posee aseos accesibles que cumple todas las exigencias de este apartado.

2.2.-**Características**

1 Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles están señalizadas en el edifico mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.

(*) SIA.-Símbolo Internacional de Accesibilidad (NormaUNE41501:2002)

VI SALUBRIDAD (CTE DB-HS)

VI.1. Finalidad.-

Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de salubridad. Las secciones de este DB se corresponden con las exigencias básicas HS 1 a HS 5. La correcta aplicación de cada sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente".

Tanto el objetivo del requisito básico " Higiene, salud y protección del medio ambiente ", como las exigencias básicas se establecen el artículo 13 de la Parte I del CTE.

El objetivo del requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente", tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

El Documento Básico "DB HS Salubridad" especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de salubridad.

VI.2. ámbito y régimen de aplicación.-

El ámbito de aplicación en este DB se especifica, para cada sección de las que se compone el mismo, en sus respectivos apartados.

VI.3. HS1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.-

No procede su aplicación dado que es un local existente en el que no se modifican las condiciones de fachada.

VI.3. HS2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.-

Dada la reducida cantidad de residuos que se van a generar debido a esta nueva actividad y teniendo en cuenta que no son residuos que puedan producir molestias a los vecinos se prevé la retirada diaria de los mismos a través de los contenedores del servicio municipal existentes en vía pública.

VI.4. HS3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.-

Esta sección se aplica, en los edificios de viviendas, al interior de las mismas, los almacenes de residuos, los trasteros, los aparcamientos y garajes; y, en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y los garajes.

Para locales de cualquier otro tipo se considera que se cumplen las exigencias básicas si se observan las condiciones establecidas en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios)

En nuestro caso, el edificio, del cual es parte nuestra **oficina**, obtuvo licencia con anterioridad a esta solicitud y con la normativa de cumplimiento en su momento. Podemos detallar que cada oficina cuenta con ventilación forzada no mecánica en baño y aseo, campana extractora, además de aire acondicionado y ventilación natural en el resto de local.

VI.6. HS4 SUMINISTRO DE AGUA.-

No procede su aplicación dado que es un local existente, en el que no se reforma y no se ha modificado la instalación existente (no ha habido ampliación de aparatos receptores ni de su capacidad), puesto que cubre perfectamente las necesidades de la actividad.

VI.7. HS5 EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-

No procede su aplicación dado que es un local existente, en el que no se reforma y no se ha modificado la instalación existente (no ha habido ampliación de aparatos receptores ni de su capacidad), puesto que cubre perfectamente las necesidades de la actividad.

CONCLUSION

Con todo esto, se efectúa la **LICENCIA AMBIENTAL para la Actividad**, esperando el visto bueno por parte de los técnicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Burjassot.

En Burjassot, a Abril de 2021

El Arquitecto Técnico

ONOFRE|SORIANO|GARCIA

Firmado digitalmente por ONOFRE|SORIANO|GARCIA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ONOFRE|SORIANO|GARCIA, serialNumber=33450728B, givenName=ONOFRE, sn=SORIANO GARCIA, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2021.04.13 09:59:29 +02'00'

Onofre Soriano García
Nº Colegiado 6002

PLANOS

Onofre Soriano García nº 6002 - Tlfno 655320869

PROYECTO LICENCIA AMBIENTAL de OFICINA
SITUACIÓN: Av. de las Jacarandas nº 2 6º pta 627 - 46100 - Burjassot (Valencia)
PROMOTOR: HANI ADIL YAGOUB ROMANI **ABRIL 2021**

PLANO: Situación
ESCALA: 1/4000

1

ARQT valencia
Arquitecto Técnico: Onofre Soriano García
Número de colegiado: 6.002
Cl. Benifairó dels Vals, nº 3 - 46015 - Valencia

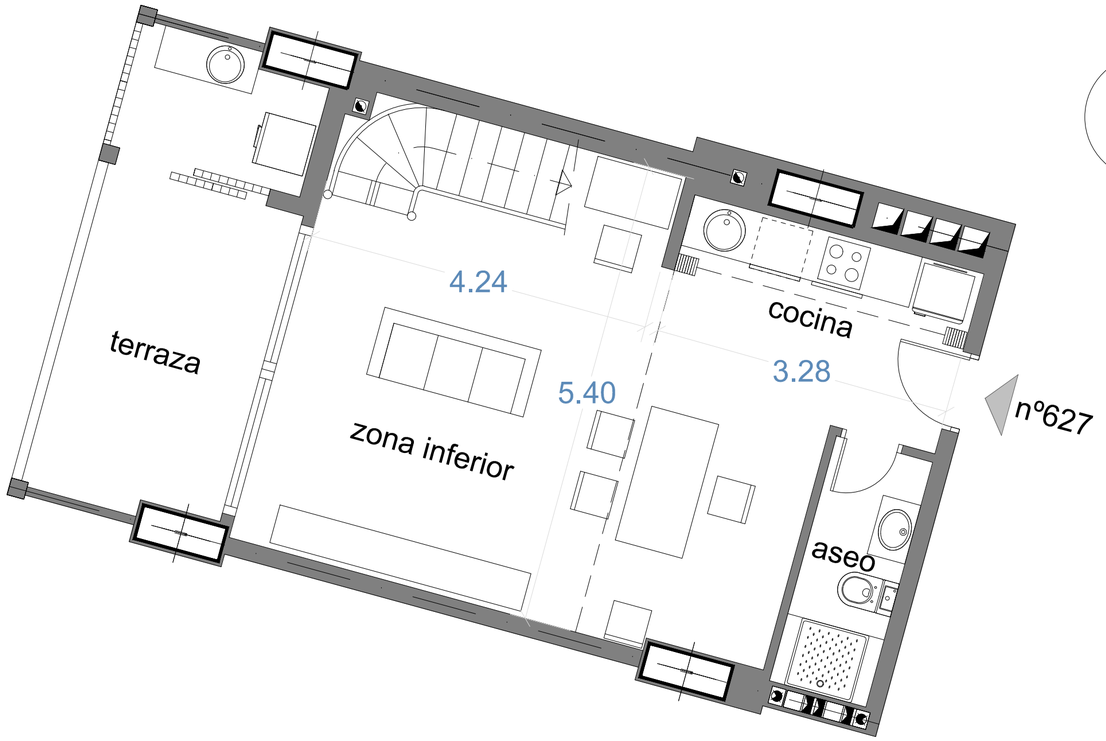

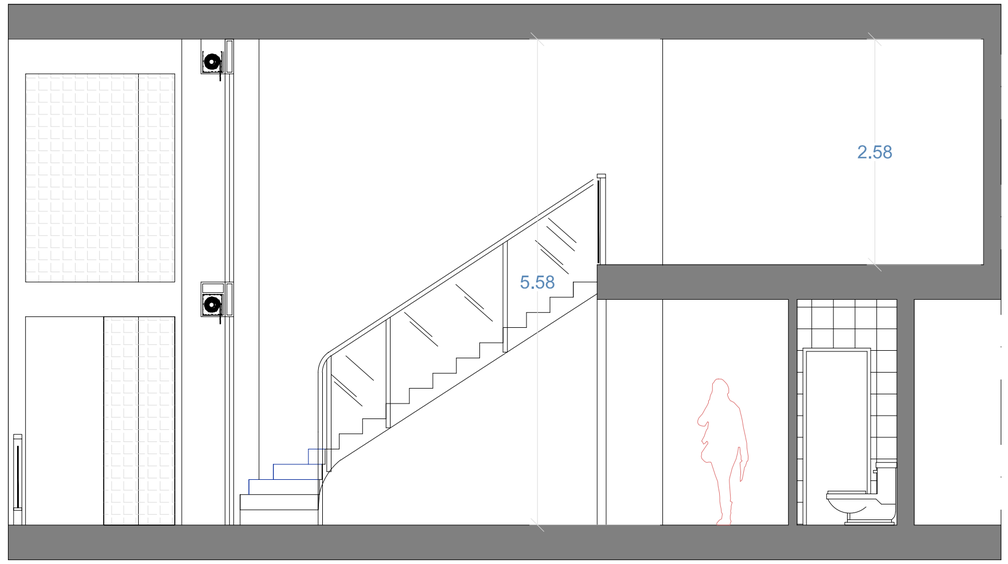

sección

CUADRO DE SUPERFICIES planta inferior

	Dependencias	Superficie
LOCAL	Zona de trabajo, mueble y entrada	33,38
	Escalera	3.76
	Aseos	3,36
	Superficie útil	40,50
	Superficie Construida	44,32
	Terraza	13.85

CUADRO DE SUPERFICIES planta superior

	Dependencias	Superficie
LOCAL	Zona altillo	17.20
	Baño	4,71
	Superficie útil	21,91
	Superficie Construida	24,96

PROYECTO LICENCIA AMBIENTAL de OFICINA
SITUACIÓN: Av. de las Jacarandas nº 2 6º pta 627 - 46100 - Burjassot (Valencia)
PROMOTOR: HANI ADIL YAGOUB ROMANI **ABRIL 2021**

PLANO: Distribución, cotas, sección, superficies y DB-SUA
ESCALA: 1/50

2

ARQT valencia
Arquitecto Técnico: Onofre Soriano García
Número de colegiado: 6.002
Cl. Benifairó dels Vals, nº 3 - 46015 - Valencia

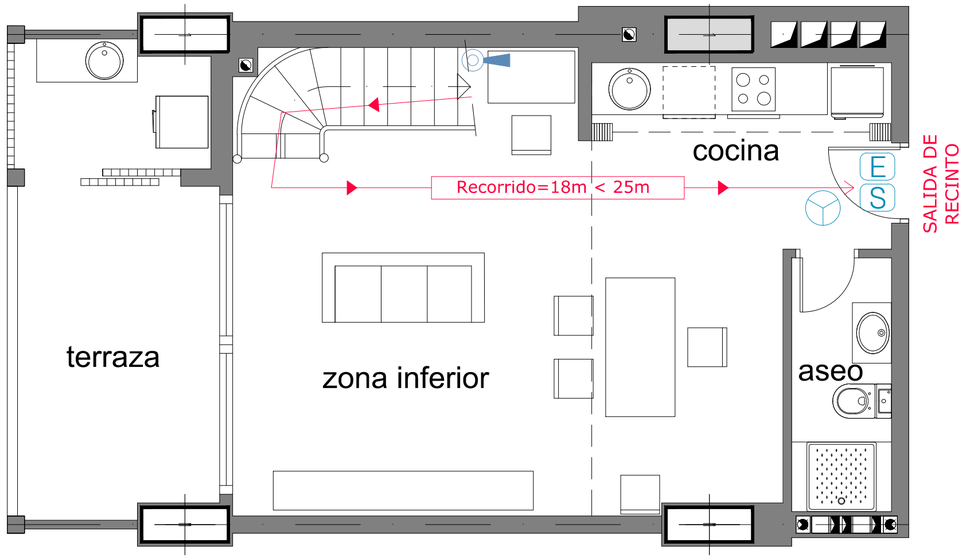

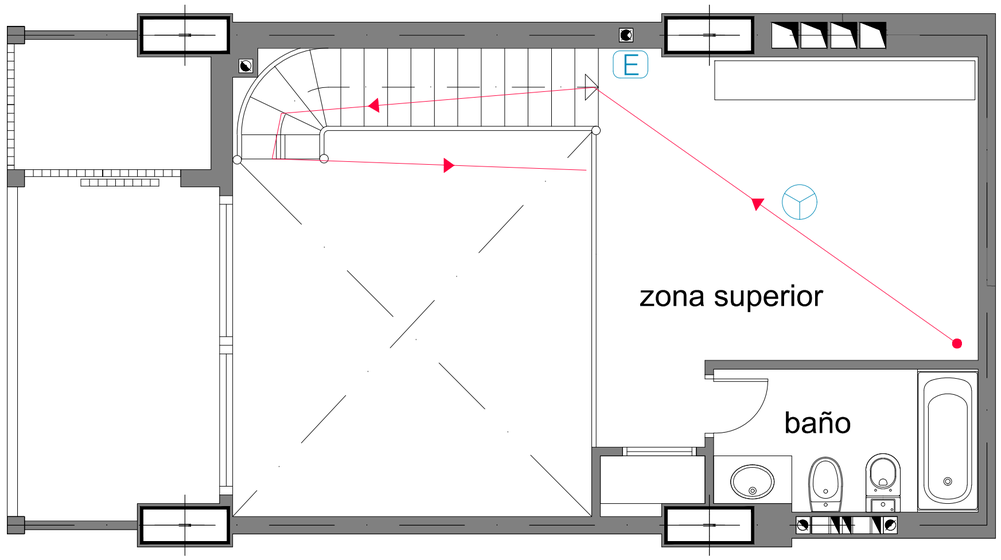

SI-3 EVACUACIÓN:

- RECORRIDO DE EVACUACIÓN
- ORIGEN DE EVACUACIÓN
- PUNTO DE EVACUACIÓN DE PLANTA

SI-4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN:

- S — SALIDA DE EMERGENCIA
- SS — SIN SALIDA
- E — ALUMBRADO DE EMERGENCIA
- EXT. 21A-113B
- EXTINTOR DE CO2
- VENTILACON V.I.
- V.FORZADA R.AIRE 6.HORA
- DETECTOR CO.
- CENTRALITA CO
- B.INCENDIOS L=25m
- CENTRAL DE ALARMA/ASISTENCIA
- DISPOSITIVO AVISO ASISTENCIA ADAPTADO

PROYECTO LICENCIA AMBIENTAL de OFICINA
SITUACIÓN: Av. de las Jacarandas nº 2 6º pta 627 - 46100 - Burjassot (Valencia)
PROMOTOR: HANI ADIL YAGOUB ROMANI **ABRIL 2021**

PLANO: DB-SI CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
ESCALA: 1/50

3

ARQT valencia
Arquitecto Técnico: Onofre Soriano García
Número de colegiado: 6.002
Cl. Benifairó dels Vals, nº 3 - 46015 - Valencia